



5.7.2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento

sobre la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de revocar el derecho al aborto en los Estados Unidos y la necesidad de garantizar el derecho al aborto y la salud de las mujeres en la Unión
(2022/2742(RSP))

Iratxe García Pérez, Helène Fritzon, Miapetra Kumpula-Natri, Robert Biedroń, Predrag Fred Matić, Maria Noichl, Tonino Picula, Evelyn Regner

en nombre del Grupo S&D

María Soraya Rodríguez Ramos, Abir Al-Sahlani, Barry Andrews, Sylvie Brunet, Karen Melchior, Samira Rafaela, Monica Semedo, Michal Šimečka, Susana Solís Pérez, Irène Tolleret, Hilde Vautmans

en nombre del Grupo Renew

Terry Reintke, Alice Kuhnke, Diana Riba i Giner, Kim Van Sparrentak, Anna Cavazzini, Ernest Urtasun, Alviina Alametsä, Monika Vana, Saskia Briemont, Thomas Waitz, Kira Marie Peter-Hansen, Hannah Neumann, Piernicola Pedicini, Rasmus Andresen, Sara Matthieu, Marie Toussaint, Francisco Guerreiro, Markéta Gregorová, Rosa D'Amato, Bronis Ropé, Gwendoline Delbos-Corfield, Tilly Metz, Mounir Satouri, Henrike Hahn, Marcel Kolaja, Damien Carême, Mikuláš Peksa, Patrick Breyer, Ignazio Corrao

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Sandra Pereira, Eugenia Rodríguez Palop, Malin Björk, Elena
Kountoura, Silvia Modig**
en nombre del Grupo The Left
Arba Kokalari

Resolución del Parlamento Europeo sobre la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de revocar el derecho al aborto en los Estados Unidos y la necesidad de garantizar el derecho al aborto y la salud de las mujeres en la Unión (2022/2742(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950,
 - Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979,
 - Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2000,
 - Vista su Resolución, de 24 de junio de 2021, sobre la situación de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en la Unión, en el marco de la salud de las mujeres¹,
 - Vista su Resolución, de 9 de junio de 2022, titulada «Amenazas al derecho al aborto en el mundo: la posible anulación del derecho al aborto en los Estados Unidos por parte de su Tribunal Supremo»²,
 - Vista la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, de 24 de junio de 2022, por la que revoca, por cinco votos a favor y cuatro en contra, la sentencia *Roe contra Wade*, con lo que puso fin al derecho constitucional federal al aborto,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos sentó un precedente en el histórico asunto *Roe contra Wade* (1973), posteriormente confirmado en las sentencias *Planned Parenthood contra Casey* (1992) y *Whole Woman Health contra Hellerstedt* (2016), que garantiza en los Estados Unidos el derecho constitucional al aborto legal antes de la viabilidad del feto; que el Tribunal Supremo decidió el 24 de junio de 2022, por cinco votos a favor y cuatro en contra, revocar la sentencia *Roe contra Wade*, lo que puso fin al derecho constitucional federal al aborto y permitirá que los estados prohíban el aborto en cualquier momento del embarazo y abre la posibilidad de prohibiciones totales del aborto;
- B. Considerando que, tras la adopción de esta decisión por el Tribunal, ocho estados ya han prohibido el aborto; que se espera que veintiséis estados acaben aprobando leyes que prohíban casi por completo el aborto; que trece estados disponen de lo que se conoce como leyes «desencadenantes», que entraron inmediatamente en vigor tras la anulación de la sentencia *Roe contra Wade*; que, desde entonces, ha habido un número cada vez mayor de manifestaciones tanto en los Estados Unidos como en todo el mundo para defender el derecho al aborto; que, mientras tanto, la resistencia a la decisión del Tribunal ha ido en aumento, sobre todo con la publicación, el 24 de junio, de un

¹ DO C 81 de 18.2.2022, p. 43.

² Textos Aprobados, P9_TA(2022)0243.

compromiso multiestatal de los gobernadores de California, Oregón y Washington para defender el acceso a la atención sanitaria reproductiva, incluidos el aborto y los anticonceptivos, y se comprometieron a proteger a pacientes y médicos de los esfuerzos de otros estados de exportar las prohibiciones del aborto a sus estados³;

- C. Considerando que la vida de las mujeres y las niñas en los Estados Unidos se verá afectada por la decisión del Tribunal Supremo y que las personas en situación vulnerable serán las que más intensamente sufrirán las consecuencias perjudiciales; que la salud y otros derechos sexuales y reproductivos también podrían verse afectados negativamente; que las restricciones o una prohibición del derecho al aborto en los Estados Unidos, en la Unión y en todo el mundo tendrán un efecto desproporcionado en las mujeres en situación de pobreza, en particular las mujeres racializadas —mujeres negras, hispanas e indígenas—, así como en las mujeres de zonas rurales, las personas LGBTIQ, las mujeres con discapacidad, las adolescentes, las migrantes, sobre todo las migrantes irregulares, y las familias monoparentales encabezadas por mujeres; que los servicios públicos de aborto pueden proporcionar acceso universal a un aborto seguro y legal para todas las mujeres, incluidas las que se encuentran en situaciones socioeconómicas vulnerables;
- D. Considerando que la salud y los derechos sexuales y reproductivos, incluidos servicios de aborto seguro y legal, constituyen un derecho fundamental; que criminalizar, retrasar y denegar el acceso a la salud y los derechos sexuales y reproductivos son formas de violencia contra las mujeres y las niñas; que las restricciones y prohibiciones no reducen el número de abortos sino que únicamente obligan a las personas a hacer largos viajes o a recurrir a abortos no seguros, lo que también las hará vulnerables ante investigaciones y enjuiciamientos penales, y afectan a las personas que más carecen de recursos y de información; que casi todas las muertes causadas por abortos inseguros se producen en países en los que el aborto está sujeto a restricciones severas; que se calcula que la incidencia anual de la mortalidad materna en los Estados Unidos debida a abortos inseguros aumentaría en un 21 %⁴ el segundo año después de la entrada en vigor de la prohibición; que estas muertes son totalmente evitables; que la prohibición del aborto también dará lugar a un aumento de las muertes relacionadas con embarazos forzados;
- E. Considerando que, entre las adolescentes de edades comprendidas entre los quince y los diecinueve años, las complicaciones del embarazo y el parto son la principal causa de muerte a nivel mundial; que las madres adolescentes tienen muchas más probabilidades de abandonar los estudios y verse abocadas al desempleo, lo que agrava el ciclo de la pobreza;
- F. Considerando la creciente preocupación por la protección de datos en el contexto de la anulación de *Roe contra Wade*; que por medio de aplicaciones de seguimiento menstrual o de instrumentos de geolocalización y motores de búsqueda pueden recopilarse datos sobre las personas que se han puesto en contacto con una clínica de abortos, han adquirido una píldora abortiva o han buscado información; que es posible señalar a personas por estos motivos o utilizar contra ellas la información recogida; que

³ <https://www.gov.ca.gov/2022/06/24/west-coast-states-launch-new-multi-state-commitment-to-reproductive-freedom-standing-united-on-protecting-abortion-access/>

⁴ <https://ncpolicywatch.com/2022/05/05/study-shows-an-abortion-ban-may-lead-to-a-21-increase-in-pregnancy-related-deaths/>

en los estados que han prohibido el aborto o van a hacerlo, las autoridades judiciales pueden utilizar los datos digitales sobre quienes buscan, proporcionan o facilitan el aborto;

- G. Considerando que, a pesar de los progresos generales en la protección de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en todo el mundo, también en Europa, el retroceso en el derecho de acceso al aborto seguro y legal es motivo de grave preocupación; que la anulación de *Roe contra Wade* podría envalentonar al movimiento contra el aborto en la Unión Europea; que Polonia es el único Estado miembro de la Unión que ha eliminado un motivo para el aborto de sus leyes, ya que el Tribunal Constitucional ilegítimo decidió el 22 de octubre de 2020 revertir los derechos adquiridos ya consolidados de las mujeres polacas, lo que implica la prohibición de facto del aborto; que el aborto está prohibido en Malta; que el aborto médico durante el embarazo temprano no es legal en Eslovaquia y no está disponible en Hungría; que el acceso al aborto también se está erosionando en Italia⁵; que en otros Estados miembros de la Unión, como en Croacia recientemente, se deniega el acceso a la asistencia al aborto⁶; que es imperativo que la Unión y sus Estados miembros defiendan la salud y los derechos sexuales y reproductivos y hagan hincapié en que los derechos de las mujeres son inalienables y no pueden ser eliminados ni debilitados; que es fundamental que la Unión y sus Estados miembros sigan progresando en la garantía del acceso a una asistencia al aborto segura, legal y oportuna, de conformidad con las recomendaciones y los elementos de prueba de la Organización Mundial de la Salud;
- H. Considerando que en Europa las mujeres siguen enfrentándose a obstáculos que les impiden disfrutar de sus derechos y libertades debido a restricciones jurídicas, que desatienden los derechos de las mujeres y ponen inútilmente en peligro sus vidas; que, en un caso reciente, se prohibió a Andrea Prudente, una turista estadounidense, que abortara en Malta a pesar de que su vida estaba en peligro; que Justyna Wydrzyńska, defensora de los derechos humanos de las mujeres, fue acusada, en virtud de la draconiana legislación antiaborto polaca, de haber facilitado píldoras abortivas a otra mujer;
- I. Considerando que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea consagra los principales derechos y libertades fundamentales de las personas que viven en la Unión; que la protección del aborto seguro y legal tiene implicaciones directas para el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales, como la dignidad humana, la autonomía personal, la igualdad y la integridad física;
- J. Considerando que, el 9 de junio de 2022, el Parlamento aprobó una Resolución enérgica titulada «Amenazas al derecho al aborto en el mundo: la posible anulación del derecho al aborto en los Estados Unidos por parte de su Tribunal Supremo»; que las recomendaciones de dicha Resolución siguen siendo pertinentes y deben aplicarse⁷;

⁵ https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectId=0900001680687bdc;
[http://www.refreg.ep.parl.union.eu/RegData/etudes/BRIE/2018/608853/IPOL_BRI\(2018\)608853_EN.pdf](http://www.refreg.ep.parl.union.eu/RegData/etudes/BRIE/2018/608853/IPOL_BRI(2018)608853_EN.pdf)

⁶ <https://www.roda.hr/en/news/support-for-accessible-safe-and-legal-termination-of-pregnancy-in-croatia.html>

⁷ https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0243_ES.html

1. Condena enérgicamente, una vez más, el retroceso en los derechos de las mujeres y en la salud y los derechos sexuales y reproductivos que está teniendo lugar en todo el mundo, también en los Estados Unidos y en algunos Estados miembros de la Unión; recuerda que la salud y los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos fundamentales que deben protegerse y que en modo alguno han de debilitarse o eliminarse; pide a los gobiernos de aquellos estados que cuentan con leyes denominadas «desencadenantes» y otras medidas sobre prohibiciones y restricciones al aborto que las deroguen y que garanticen que su legislación se ajusta a los derechos humanos de las mujeres protegidos internacionalmente y a las normas internacionales en materia de derechos humanos;
2. Propone incluir el derecho al aborto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; considera que debe presentarse al Consejo una propuesta para modificar la Carta de los Derechos Fundamentales como sigue:

— **Artículo 7 bis (nuevo)**
«Artículo 7 bis
Derecho al aborto

Toda persona tiene derecho a un aborto seguro y legal.»;

3. Reitera, en este contexto, su Resolución de 9 de junio de 2022 sobre la convocatoria de una convención para la revisión de los Tratados; espera que el Consejo Europeo se reúna a tal fin; propone que, en el proceso, el derecho al aborto seguro y legal se incluya en la Carta; pide que se asocie al Parlamento Europeo en cada fase del proceso;
4. Expresa su firme solidaridad y apoyo a las mujeres y las niñas en los Estados Unidos, así como a quienes colaboran tanto en la prestación como en la defensa del derecho y del acceso a una asistencia legal y segura en los casos de aborto en estas difíciles circunstancias; apoya asimismo los llamamientos al Congreso de los Estados Unidos para que apruebe una ley que proteja el aborto en el nivel federal;
5. Expresa su profunda preocupación por que las prohibiciones y otras restricciones al aborto afecten de manera desproporcionada a las mujeres en situación de pobreza, en particular las mujeres racializadas — como las mujeres negras, hispanas e indígenas—, así como a las mujeres de zonas rurales, las personas LGBTIQ, las mujeres con discapacidad, las adolescentes, las mujeres migrantes, incluidas las migrantes irregulares, y los hogares monoparentales encabezados por mujeres; subraya que las mujeres que, debido a barreras financieras o logísticas, no pueden permitirse viajar a clínicas de salud reproductiva en estados o países vecinos corren un mayor riesgo de sufrir tratamientos inseguros y potencialmente mortales y de verse obligadas a llevar a término su embarazo contra su voluntad, lo que constituye una violación de los derechos humanos y una forma de violencia de género⁸;
6. Pide al Gobierno de los EE. UU. que garantice la protección de datos para todos, especialmente para quienes buscan, proporcionan y facilitan el aborto, permitiendo un acceso privado y seguro, poniendo fin al seguimiento del comportamiento, reforzando

⁸ https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/SexualHealth/INFO_Abortion_WEB.pdf

las políticas de supresión de datos, cifrando los datos en tránsito, permitiendo el cifrado de mensajes de extremo a extremo por defecto, impidiendo el seguimiento de la ubicación y garantizando que se notifique a los usuarios cuando se buscan sus datos⁹;

7. Destaca la falta de acceso a los anticonceptivos y la necesidad no cubierta existente¹⁰; subraya que debe darse prioridad a la lucha contra la violencia sexual y a una educación sexual y afectiva global, adaptada a la edad y factual para todos, a una gama de métodos anticonceptivos de alta calidad, accesibles, seguros, asequibles y, en su caso, gratuitos, junto a su suministro, y al asesoramiento en materia de planificación familiar, así como a los servicios sanitarios; reconoce el papel desempeñado por las ONG como prestadoras de servicios y como defensoras de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y las anima a proseguir su trabajo;
8. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que intensifiquen su apoyo político a los defensores de los derechos humanos y a los proveedores de asistencia sanitaria que trabajan para promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos, así como las organizaciones de la sociedad civil y de base que defienden los derechos de las mujeres y la salud y los derechos sexuales y reproductivos, que son actores clave para las sociedades con igualdad de género y proveedores clave de servicios e información en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos, en especial las que trabajan en contextos difíciles en Europa; insta a la Comisión a que proteja y apoye a estos defensores de los derechos humanos contra cualquier persecución a la que puedan enfrentarse;
9. Expresa su preocupación por el posible aumento del flujo de dinero para financiar grupos contra la igualdad de género y contra el aborto, también en Europa;
10. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que reconozcan legalmente el aborto y defiendan el respeto del derecho a un aborto seguro y legal y a la salud y los derechos sexuales y reproductivos; pide a la Unión que ejerza presión y haga del reconocimiento de este derecho una prioridad clave en las negociaciones en el seno de las instituciones internacionales y en otros foros multilaterales como el Consejo de Europa, y que defienda su inclusión en la Declaración Universal de Derechos Humanos;
11. Condena que muchas mujeres de la Unión aún no puedan acceder a servicios de aborto debido a la persistencia de restricciones jurídicas, financieras, sociales y prácticas en algunos Estados miembros;
12. Insta a los Estados miembros a que despenalicen el aborto y a que eliminen y combatan los obstáculos a un aborto seguro y legal y al acceso a la salud y los derechos sexuales y reproductivos; pide a los Estados miembros que garanticen el acceso a servicios de aborto seguros, legales y gratuitos, a servicios y suministros de asistencia sanitaria prenatal y materna, a la planificación familiar voluntaria, métodos anticonceptivos, servicios adaptados a los jóvenes, así como la prevención, el tratamiento, la atención y

⁹ <https://www.eff.org/deeplinks/2022/06/effs-statement-dobbs-abortion-ruling>

¹⁰ Informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) sobre el estado de la población mundial titulado «Visibilizar lo invisible: La necesidad de actuar para poner fin a la crisis desatendida de los embarazos no intencionales», de 30 de marzo de 2022.

apoyo ante el VIH, sin discriminación;

13. Recomienda que se organice lo antes posible una delegación a los Estados Unidos para evaluar el impacto de la decisión del Tribunal Supremo y para apoyar a las ONG de defensa de los derechos de las mujeres y por la libertad de elección en el país; pide que las futuras delegaciones del Parlamento Europeo que se desplacen a Washington planteen sistemáticamente la cuestión del derecho al aborto y se reúnan con las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres;
14. Pide al Servicio Europeo de Acción Exterior, a la delegación de la Unión en los EE. UU., a la Comisión y a todos los Estados miembros de la Unión que utilicen todos los instrumentos a su disposición para reforzar sus acciones al objeto de contrarrestar el retroceso en los derechos de las mujeres y la salud y los derechos sexuales y reproductivos, también compensando cualquier posible reducción de la financiación de los Estados Unidos destinada a la salud y los derechos sexuales y reproductivos a escala mundial, y defendiendo firmemente y dando prioridad al acceso universal al aborto seguro y legal y a otros derechos sexuales y reproductivos en sus relaciones exteriores;
15. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al representante especial de la UE para los Derechos Humanos, al presidente de los Estados Unidos de América y su administración, al Congreso de los Estados Unidos y al Tribunal Supremo de los Estados Unidos.